

124

Rosario Febrero 12/
1910

Señor

Presidente de la C. de Fomento,
Urquiza Fuerte.

345

Alor fines que hubiere lugar, comunico a V. que en el caso de producirse una defunción durante la ausencia del médico de la localidad, el certificado de defunción deberá ser solicitado por el Juez de Paz y dos testigos.

Dios & de
Dios & a V.

E. L. Peregón
Secretario

Willems

